



Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Cuatro Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

Informe secretarial. 25 de julio de 2023. Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral 2023-192 informando que se encuentran surtidas las notificaciones de las demandadas. De igual forma se pone de presente que Servientrega S.A. allegó contestación de la demanda. Sirvase proveer.

SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN
Secretario

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Proceso Ordinario Laboral No. 11001 31 05 044 2023 00192 00

Bogotá D. C., 25 de julio de 2023

De conformidad con el anterior informe secretarial, esta juzgadora observa que la parte demandante allegó memorial en el que acreditó haber adelantado la notificación electrónica en debida forma de las demandadas, teniendo para el efecto que **Servientrega S.A.** dio contestación de la demanda en término, mientras que la sociedad **T & S Temservice S.A.S.** guardo silencio.

Así las cosas, en lo que se refiere a la demandada **T & S Temservice S.A.S.** observa el Despacho que el día 5 de julio de 2023 recibió en su buzón de notificaciones judiciales -notificaciones.legal@gigroup.com- la notificación de que trata el artículo 8 de la Ley 2213 de 2021:

Resumen del mensaje

Id mensaje:

11256040

Emisor:

caniguzu@yahoo.com

Destinatario:

notificaciones.legal@gigroup.com - T&S TEMSERVICE S.A.S.

Asunto:

Notificación Personal de Demanda Ordinaria Laboral - ANDRÉS GUTIÉRREZ GÓMEZ (Art. 8 Ley 2213 de 2022)

Fecha envío:

2023-07-05 15:18

Estado actual:

Acuse de recibo

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999.	Fecha: 2023/07/05 Hora: 15:19:03	Tiempo de firmado: Jul 5 20:19:03 2023 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.
Acuse de recibo El acuse de recibo significa una aceptación del mensaje de datos en el servidor de correo del destinatario - Artículo 21 Ley 527 de 1999.	Fecha: 2023/07/05 Hora: 15:19:05	Jul 5 15:19:05 cl-t205-282cl postfix/smtp[24579]: 30A3C12487F2: to=<notificaciones.legal@gigroup.com> gt: relay=gigroup02.esvcloud.com[109.168.30.208]:25, delay=1.9, delays=0.06/0.03/1/0.82, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 Ok: queued as 94D711E0052)



Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Cuatro Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

En consecuencia, como quiera que **T & S Temservice S.A.S.** recibió la notificación personal de la demanda el día 5 de julio de 2023, se entiende por notificada terminado el día 7 del mismo mes y año, por lo que el término para contestar la demanda fenecía el 24 de julio del hogaño y toda vez que no se recibió contestación alguna, el Despacho tendrá por no contestada la demanda por parte de la citada sociedad.

Ahora bien, en lo que se refiere a **Servientrega S.A.** el Despacho reconocerá personería adjetiva como apoderado judicial de la demandada, al abogado **Carlos Julio Buitrago Vargas** identificado con c.c. 79.968.910 y t.p. 198.687 del C.S. de la J. en los términos y para los efectos del poder otorgado.

Precisado lo anterior, el Despacho analizó el escrito de contestación allegado, concluyendo que el mismo fue presentado en cumplimiento de los requisitos consagrados en el artículo 31 del CPTSS razón por la cual el Juzgado tendrá por contestada la demanda por parte de **Servientrega S.A.**

En consecuencia, se programará la audiencia de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, esto es, diligencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio. Agotada la etapa anterior, y de ser posible se procederá de forma inmediata a celebrar la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, de que trata el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007.

En mérito de lo expuesto la Juez Cuarenta y Cuatro Laboral del Circuito:

DISPONE:

PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte de la sociedad **T & S Temservice S.A.S.**, conforme lo expuesto.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva como apoderado judicial de **Servientrega S.A.** al abogado **Carlos Julio Buitrago Vargas** identificado con c.c. 79.968.910 y t.p. 198.687 del C.S. de la J. en los términos y para los efectos del poder otorgado.

TERCERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la sociedad **Servientrega S.A.**, conforme lo expuesto.



Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Cuatro Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

CUARTO: PROGRAMAR AUDIENCIA para el día **19 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 8:30 A.M.**, diligencia en la cual se dará aplicación al trámite previsto en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, esto es, diligencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio.

Agotada la etapa anterior, y de ser posible se procederá de forma inmediata a celebrar la **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, de que trata el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, por lo que, se conmina y requiere a las partes para que presenten en esa oportunidad todas las pruebas que pretenden hacer valer.

Para su realización se les solicita a las partes y sus apoderados tener habilitada la plataforma y/o aplicación de Lifesize, pues a través de la misma y el siguiente link tendrán acceso a la audiencia:
<https://call.lifesizecloud.com/18834859>

Como quiera que con la presente providencia se pone en conocimiento el link de acceso a la diligencia, las partes deberán establecer la conexión, por lo menos, quince minutos antes de la hora programada y disponer para el día de la audiencia de los medios tecnológicos tales como conexión a internet estable, equipo con audio y video y remitir al correo electrónico copia de los documentos de identificación personal de los asistentes a la audiencia. De requerirse el link de audiencia para testigos o demás intervinientes el mismo deberá ser copiado y remitido a quien corresponda por la parte interesada.

QUINTO: PONER EN CONOCIMIENTO el link de acceso al expediente digital [11001310504420230019200](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-044-laboral-del-circuito-de-bogota-bogota/77)

SEXTO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-044-laboral-del-circuito-de-bogota-bogota/77>

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

Calle 12 C

Nemqueteba
544

Correo institucional: ramajudicial@ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Cuatro Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

ANA MARÍA SALAZAR SOSA

Notificar por Estado **n°. 022 del 26 de julio de 2023**. Fijar virtualmente.

Firmado Por:

Ana Maria Salazar Sosa

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bc5e74deef3ca2959f6e9b62f6d38338292555d20c20460180ca00b3c44028**

Documento generado en 23/08/2023 05:00:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>